

Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 34
(JUNIO 13 DE 2013)**

POR EL CUAL SE ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL DURANTE LA CONMEMORACIÓN PATRIA DEL 20 DE JULIO, 7 DE AGOSTO, 12 DE OCTUBRE, 11 DE NOVIEMBRE Y FIESTA NACIONAL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el 20 de Julio se conmemora en todo el país el aniversario de la Independencia de nuestra República de Colombia.

- Que el Decreto Nacional 1967 del 15 de agosto de 1991, reglamentó el uso de los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

- Que el artículo primero de la citada norma reza:

Artículo 1º.- Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús.

- Que el mismo Decreto en su artículo 19, otorga la competencia a los Alcaldes para imponer las sanciones,

Artículo 19º.- Compete a los alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales:

1. A quien no ize la Bandera Nacional en lugar visible al público en los días indicados en el Decreto.
2. A quien ize la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.
3. A quien irrespete los símbolos patrios.

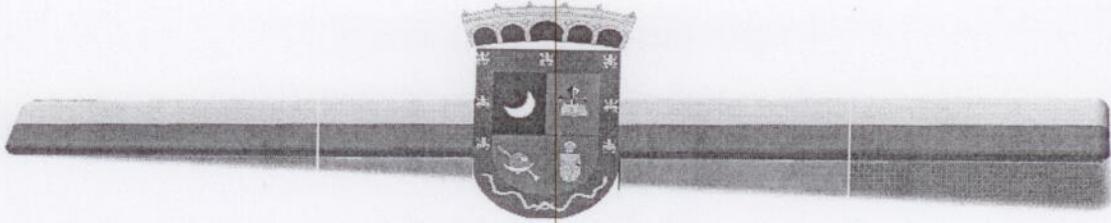
- Que el numeral (1) del artículo 210 del Código Nacional de Policía también otorga competencia a los Alcaldes para imponer multa.

1. Al que no iza la bandera nacional en lugar visible al público, los días indicados por reglamento o Resolución de autoridad.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448
Correo: dirtunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

- Que toda la ciudadanía residente en el Municipio de Chía debe cumplir con la disposición, para lo cual y haciendo uso de las prerrogativas y facultades legales sobre la materia, es procedente ordenar que **Icen** la Bandera Nacional en lugar visible al público, advirtiendo que será sancionado conforme al Código Nacional de Policía, quien se muestre reticente e incumpla tal mandato.
- Que en virtud de lo dispuesto, el Alcalde del Municipio de Chía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que todos los habitantes del Municipio de Chía- Cundinamarca, incluidas las Entidades Públicas, **Icen** el pabellón Nacional en lugar visible al público, en toda la jurisdicción municipal y durante las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quienes incumplan lo dispuesto en el Artículo anterior, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Nacional 1967 de 1991, en concordancia con el Artículo 210 del Código Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: Delegase en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Chía en coordinación con la Fuerza Pública, la vigilancia al cumplimiento de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Chía, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil trece (2013)


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
JGL.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

